



DISPOSICIONES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACUERDOS GENERALES NÚMEROS 5/2020, 7/2020, 9/2020 Y 11/2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVOS A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA, DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, EN ATENCIÓN AL DIVERSO 14/2020 EMITIDO POR EL MISMO ÓRGANO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 25 de mayo de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo General 11/2020 que reforma el similar 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia.

SEGUNDO. Con fecha 27 de mayo de 2020, el Titular del Instituto emitió las modificaciones a las Disposiciones Operativas relacionadas con los Acuerdos Generales números 5/2020, 7/2020 y 9/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativos a las medidas de contingencia por el fenómeno de salud pública, derivado del virus COVID-19, en atención al diverso 11/2020 emitido por el mismo órgano.

TERCERO. Con fecha 8 de junio de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo General 12/2020 que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo.

CUARTO. Con fecha 8 de junio de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo General 14/2020 que reforma el similar 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia.

QUINTO. Con fecha 12 de junio de 2020, la Comisión Especial del Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo que habilita el uso de la FIREL en la formalización de instrumentos, oficios y demás documentos que emitan sus áreas administrativas, y el uso del correo electrónico institucional como comunicación oficial.





En razón de lo anterior, se considera pertinente la emisión de nuevas Disposiciones operativas para el funcionamiento del Instituto durante la contingencia y que respondan a la necesidad de garantizar el acceso a la justicia y a una defensa adecuada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la modificación del Acuerdo General 5/2020 relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo derivado del fenómeno de salud pública ocasionado por el virus COVID-19, para ampliar el plazo de vigencia de las medidas adoptadas para hacer frente a la contingencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2020.

Lo anterior, debido a que se ha mantenido el semáforo epidemiológico en color rojo en la mayoría de Circuitos, especialmente en la Ciudad de México que es donde se concentra la mayoría de oficinas y del personal del Consejo de la Judicatura Federal, y en consecuencia hasta este momento no se ha acordado el reinicio de actividades por parte de las autoridades correspondientes.

SEGUNDO. Para dar certeza al personal del Instituto sobre los alcances del Acuerdo General 14/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y considerando que, en el numeral 1 de las Disposiciones Operativas del 27 de mayo pasado, se estableció el periodo de vigencia hasta el 15 de junio de 2020, resulta necesaria la emisión de nuevas disposiciones operativas a efecto de que sean consistentes con el Acuerdo emitido por el referido Consejo, que fija como periodo de vigencia al 30 de junio de 2020.

TERCERO. Siguiendo la tendencia que se observa tanto en los acuerdos generales del Consejo de la Judicatura Federal para reactivar las funciones jurisdiccionales a través del uso de la FIREL y el juicio en línea, así como los semáforos que se han publicado por la Secretaria de Salud y gobiernos de los estados, en las presentes Disposiciones operativas se propone medidas que permitan al Instituto funcionar acorde a estas políticas que impulsan la activación de procesos judiciales, y por tanto, de acciones administrativas necesarias para acompañar estos cambios.

CUARTO. Considerando el estado que guarda la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, y para prevenir al máximo posibles contagios de servidoras/es públicas/os de este Instituto, así como de sus usuarios, en estas





Disposiciones operativas se establece un catálogo mínimo de medidas que deberán ser puntualmente observadas por el personal que realiza guardias presenciales, las/los usuarios y servidores públicos de otras instituciones que acudan a las instalaciones de la Defensoría Pública Federal.

Dentro de los acuerdos y lineamientos que se observan para el desarrollo del catálogo de medidas sanitarias, se consideran los Lineamientos para el Ingreso de personas a inmuebles administrados por el Consejo de la Judicatura Federal derivado de la Atención a Emergencia Sanitaria por Coronavirus (COVID-19), así como los de Higiene derivado de la Atención a Emergencia Sanitaria por Coronavirus (COVID-19) para Notificadores y Defensores Públicos del Consejo de la Judicatura Federal que realizan notificaciones.

En estas Disposiciones operativas, también se retoman algunas de las mejores prácticas en materia de prevención de contagios tales como los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral y los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

Con fecha 12 de junio de 2020, y con fundamento en el artículo 32, fracción I de la Ley Federal de Defensoría Pública, y el artículo 5, fracciones III y IV de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, el Director General del Instituto dicta las siguientes:

DISPOSICIONES OPERATIVAS

- 1. Se mantendrá la reducción en la presencia de personas trabajadoras en las instalaciones del Instituto, hasta el 30 de junio de 2020, fecha que se ampliará, en su caso, en función de los acuerdos generales que apruebe el Consejo de la Judicatura Federal en las medidas de contingencia para sus áreas administrativas.
- 2. Se suspende en la medida de lo posible la atención al público de manera presencial, y se privilegiará la atención vía telefónica, vía correo electrónico, así como mediante el uso de las herramientas tecnológicas de comunicación que para tal efecto se establezcan.





En el caso de las atenciones presenciales, deberán instalarse en los edificios del Instituto en los que se brinden, barreras físicas transparentes para evitar contagios.

3. Con la finalidad de evitar concentración de personas, limitar en lo posible la propagación de esta pandemia y proteger la salud de las/los usuarios, así como de las/los servidores públicos del Instituto, éstos continuarán prestando sus servicios, privilegiando el trabajo a distancia y la reducción del personal en las instalaciones, sin que ello pueda ser considerado como periodo de descanso o vacacional.

En razón de lo anterior, el trabajo por parte del personal se realizará en las siguientes modalidades:

- Guardia presencial, para la atención de las actividades esenciales de operación del Instituto en su sede central, en sus Delegaciones o en sus adscripciones, en los términos de las presentes Disposiciones, y debiendo seguir todas las recomendaciones de higiene y prevención establecidas por el Consejo de la Judicatura Federal o sus áreas, Secretaría de Salud, o demás autoridades del Gobierno Federal o local, y
- Trabajo a distancia, desarrollando sus funciones a través de las herramientas informáticas y de comunicación, y bajo las instrucciones que reciban, sin que ello sea un impedimento para que puedan atender las actuaciones de carácter urgente o esencial para la operación del Instituto que requieran su presencia física.
- 4. Se deberá garantizar la prestación de los servicios en los casos de urgencia a que se refieren los Acuerdos Generales 4/2020, 6/2020, 8/2020 y 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en todas las adscripciones a cargo de las/los Titulares de Delegación, Dirección de Prestación del Servicio de Defensa Penal en la Ciudad de México y Dirección de Ejecución de Sentencias.
- 5. El horario laboral de la guardia presencial será de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, sin perjuicio de que puedan presentarse asuntos urgentes fuera del horario establecido.





- 6. Para la modalidad de trabajo a distancia, el personal del Instituto deberá mantenerse en la entidad federativa en la que están adscritos y estar disponible en el horario de jornada habitual, ya que las medidas tomadas para la atención de la contingencia no implican un periodo de descanso o vacacional.
- 7. La guardia presencial no deberá incluir al personal del Instituto que se encuentre en una situación especial de vulnerabilidad, es decir, las personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en estado de puerperio inmediato o lactancia, y personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunosupresión (adquirida o provocada), o con insuficiencia renal o hepática, obesidad mórbida, así como a quienes no tengan posibilidad de dejar a sus hijas e hijos menores de edad al cuidado de otra persona durante la contingencia.

La pertenencia a alguno de estos grupos no implica que se goce de un periodo de descanso o vacacional, por lo que deberán apoyar en las actividades que se les designen, en la modalidad de trabajo a distancia.

- 8. En la prestación de los servicios que brinda el Instituto, se debe privilegiar la atención telefónica a través de DEFENSATEL, vía correo electrónico o por medio de las herramientas tecnológicas de comunicación que para tal efecto se establezcan, salvo que se trate de atenciones de primera vez para casos urgentes, las cuales deberán ser realizadas tomando medidas de distanciamiento y sanitarias que eviten posibles contagios.
- **9.** Para garantizar la recepción de documentos, se mantendrá un horario de oficialía de partes de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- 10. Durante el presente periodo de contingencia se deberá dar continuidad por parte de las/los defensores públicos, asesores jurídico y oficiales administrativos, en la medida de lo posible y observando las presentes Disposiciones, a la actualización de sus asuntos en los sistemas de control de expedientes, para lo cual se auxiliarán de las/los oficiales administrativos, en la modalidad de trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que se establezcan para tal efecto o bien, aquellas que tengan a su alcance.





- **11.** En las Delegaciones de todo el país, la guardia presencial se efectuará por 5 personas:
 - La/el Titular de la Delegación, quien, entre otras cosas, se encargará de verificar el acatamiento de las presentes Disposiciones en el ámbito de su competencia, tomando las medidas necesarias para que no ingresen las/los servidores públicos no autorizados o con una situación especial de vulnerabilidad, y menores de edad a las instalaciones del Instituto, en términos del numeral 7 de estas Disposiciones.
 - 2 defensoras/es públicas/os, 1 asesora/or jurídica/o y 1 servidora/or público adicional de la Delegación. En el caso de este último, en principio, deberá optarse por personal de mando medios, pero en caso de que la/el titular de la Delegación lo considere necesario, podrá considerarse a oficiales administrativos.

Las/los Titulares de las Delegaciones deberán realizar la guardia presencial salvo que, bajo su estricta responsabilidad, se roten quincenalmente con la/el servidor público que designen para atender las tareas presenciales, sin que ello los releve de continuar realizando su trabajo a distancia.

Las/los Titulares de las Delegaciones, previo acuerdo con el Titular de la Unidad de Coordinación de Defensa Penal y Asesoría Jurídica, podrán incluir en la guardia presencial a las/los jefes de departamento y, en su caso, subdirectores que les asistan.

Las/los Titulares o encargados de despacho de las Delegaciones deberán garantizar que el personal que se encuentre realizando guardia presencial para la prestación de los servicios de defensa penal y asesoría jurídica, se rote semanalmente, para lo cual determinarán un calendario, previo acuerdo con la/el Titular de la Unidad de Coordinación de Defensa Penal y Asesoría Jurídica, considerando las cargas de trabajo y las necesidades del servicio, y debiendo contemplar a todas/todos los defensores públicos, asesores jurídicos, y personal de la Delegación, con excepción del personal que se ubique en una situación de vulnerabilidad.





- 12. Durante este periodo, las/los titulares de las Delegaciones, Direcciones de Prestación del Servicio en la Ciudad de México y de Ejecución de Sentencias, llevarán a cabo reuniones semanales con el personal de su adscripción, a través de la herramienta tecnológica que determine la Dirección General, remitiendo la constancia de cada reunión a la Unidad de Coordinación de Defensa Penal y Asesoría Jurídica.
- 13. Las/los titulares de Delegaciones de todo el país autorizarán bajo su responsabilidad, para la atención de casos esenciales para la operación y/o urgentes, el acceso a los centros de trabajo de aquel personal distinto al que conforma la guardia presencial. Al final de cada jornada laboral, la/el titular de Delegación, deberá informar al Titular de la Unidad de Coordinación de Defensa Penal y Asesoría Jurídica todas aquellas autorizaciones de acceso concedidas en la misma.
- **14.** En sede central se observará lo siguiente:
 - Las Unidades y Secretarías Técnicas del Instituto implementarán guardias presenciales con el personal esencial para el desempeño de sus funciones, el cual no podrá exceder del 25% del mismo, y deberá rotarse semanalmente.
 - El resto del personal que no integre guardias presenciales laborará bajo la modalidad de trabajo a distancia mediante la utilización del correo electrónico institucional, así como de las herramientas tecnológicas de comunicación que para tal efecto se establezcan, quienes deberán coordinarse de manera permanente con sus respectivos Titulares de Unidad y Secretarios Técnicos.
 - Para el ingreso al Instituto, las/los Titulares de Unidad y Secretarios Técnicos deberán enviar con una semana de anticipación el rol de guardias presenciales al correo electrónico: dg.ifdp@correo.cjf.gob.mx.

En la Ciudad de México, las Direcciones de Prestación del Servicio de Defensa Penal y Asesoría Jurídica, así como la de Ejecución de Sentencias, funcionarán con guardia presencial de hasta cinco personas: el Director/Directora y cuatro servidoras/es públicas/os más, entre los que se podrá incluir a personal administrativo de mando medio.





Las/los Titulares de las Direcciones de Prestación del Servicio de Defensa Penal y Asesoría Jurídica en la Ciudad de México y la de Ejecución de Sentencias, deberán garantizar que el personal que se encuentre realizando guardia presencial para la prestación del servicio de Defensoría Pública, se rote semanalmente.

- **15.** Todo el personal del Instituto, incluidos oficiales administrativos, oficiales jurídicos revisores y oficiales jurídicos, rendirá, cada viernes, a las/los titulares correspondientes un reporte semanal de actividades.
- 16. Se suspende provisionalmente el registro de control de asistencia en el sistema correspondiente (SIRCA), y se habilitarán los filtros sanitarios que determinen las áreas administrativas para controlar el acceso del personal y, en su caso, de los usuarios antes de ingresar a los inmuebles del Instituto.
- 17. Las actividades de prestadores de servicio social y de prácticas profesionales se suspenderá, de conformidad con lo acordado con las Universidades con las que el Instituto tiene convenios.
 - 18. En observancia a los Lineamientos para el Ingreso de personas a inmuebles administrados por el Consejo de la Judicatura Federal derivado de la Atención a Emergencia Sanitaria por Coronavirus (COVID-19), no se permitirá el acceso a las instalaciones del Instituto a quienes presenten cualquiera de los síntomas siguientes: temperatura corporal igual o mayor a 37.5° Celsius, o sin cubrebocas.

Asimismo, las/los Titulares de Unidades, Secretarías Técnicas y Delegación deberán garantizar que dentro de las instalaciones del Instituto, no permanezcan servidoras/es públicas/os que presenten conjuntivitis, dolor torácico, dolor muscular, dolor en garganta, dolor en articulaciones, dificultad respiratoria o escurrimiento nasal.

- **19.** En las guardias presenciales, las/los servidores públicos deberán cumplir con las siguientes medidas sanitarias:
 - a) Informar a su Titular en caso de presentar: temperatura corporal igual o mayor a 37.5° Celsius, conjuntivitis, dolor torácico, dolor muscular, dolor en garganta, dolor en articulaciones, dificultad respiratoria o





- escurrimiento nasal, de conformidad con la Guía para la implementación de medidas sanitarias para prevenir la propagación del virus COVID-19 entre el personal del IFDP.
- b) Ingresar a las instalaciones del Instituto con cubrebocas, careta protectora y/o lentes de seguridad, y mantenerlo durante el tiempo en el que permanezca en el edificio.
- c) Sanitizar las manos con uso de gel antibacterial y mantener una distancia de 1.5 metros entre personas.
- d) Seguir las señaléticas que indican los flujos de entrada y salida al edificio.
- e) Usar los elevadores únicamente en caso de que no puedan utilizar las escaleras por razones de salud, siguiendo las indicaciones sobre el número de personas que pueden usarlos simultáneamente.
- f) Usar los lugares de trabajo que se asignen para mantener una distancia de al menos 2 metros entre cada persona, y que no queden colocados frente a otra/o servidora/o pública/o.
- g) No tener contacto físico con el resto de las personas presentes en el edificio.
- h) Limpiar las herramientas de trabajo que se usarán durante la jornada laboral, así como aquellas de uso común antes y después de usarlas.
- i) Lavar o sanitizar las manos de manera constante.
- j) No usar joyería, mascadas, corbata, traje sastre, barba y bigote, debido a que son posibles reservorios de virus y demás microrganismos como el coronavirus.
- **20.** Queda prohibido realizar reuniones presenciales, por lo que deberá utilizarse la videoconferencia o teléfono como mecanismos para interactuar en grupo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El numeral 1 de las presentes Disposiciones operativas entrará en vigor a partir del 16 de junio de 2020, el resto de las Disposiciones operativas lo harán a partir del 22 de junio de 2020.

SEGUNDO. Las Disposiciones operativas relacionadas con los acuerdos generales número 5/2020 y 7/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativos a las medidas de contingencia por el fenómeno de salud pública, derivado del virus COVID-19, emitidas el 15 de abril de 2020, continuarán vigentes hasta el 21 de junio





de 2020, con la precisión indicada en el artículo transitorio anterior, respecto del numeral 1.

Asimismo, continuarán vigentes los Manuales para la instalación y uso de las herramientas tecnológicas que se aplicarán en el Instituto Federal de Defensoría Pública, de conformidad con el Transitorio número 5 de las Disposiciones Operativas del 15 de abril del 2020, la Guía para la implementación de medidas sanitarias para prevenir la propagación del virus COVID-19 entre el personal del IFDP y la Guía para el manejo de herramientas tecnológicas para el personal de sistemas en cada Delegación del IFDP.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de Vinculación con la Sociedad para que publique estas disposiciones operativas en la página electrónica del Instituto Federal de Defensoría Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de Cooperación Interinstitucional para que notifique por medios electrónicos las presentes Disposiciones Operativas a las/los titulares de las Unidades, Secretarías Técnicas y Delegaciones, a efecto de que lo hagan del conocimiento de su personal, y verifiquen su cumplimiento.

Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros

Director General